

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

DECRETO DAL N°0359/2023

LO BARNECHEA, 20-03-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en los artículos 56 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD N° 147509, el Gabinete de Alcaldía, requirió la contratación del Servicio de Avisaje en diarios de circulación nacional, suscripción y venta en quiscos para la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, la contratación se tiene objetivo de difundir el desarrollo de campañas, actividades, planes y programas municipales.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en la aprobación de la Preobligación N.º 05/313 de 17 de febrero de 2023 del área municipal.

DECRETO

1. APRUÉBANSE las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23 cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán las exigencias mínimas requeridas para contratar servicios de avisaje en diarios de circulación nacional, de suscripción y venta en quiosco, además de avisos digitales en portales noticiosos con impacto a público transversal, con el objetivo de difundir el desarrollo de campañas, actividades, planes y programas municipales.

La presente licitación será a precios unitarios, por líneas y en pesos chilenos. Las líneas requeridas son las siguientes:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



| Líneas | Avisaje periódico Papel | |
|--------|--|--|
| 1 | 1 página periódico papel circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, | |
| | vía suscripción y venta quiosco. | |
| 2 | ½ página periódico papel circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, | |
| | vía suscripción y venta quiosco. | |
| 3 | ½ página diario papel, de circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, | |
| | vía suscripción y venta quiosco. | |
| 4 | MD cuarto de página vertical, diario papel de circulación nacional pagada, vía suscripción, venta | |
| | quiosco y contenido transversal. | |
| 5 | MD diario papel de circulación nacional pagada y venta quiosco. | |
| 6 | MD diario papel de circulación nacional pagada y venta quiosco. | |
| 7 | 1/2 página diario papel de circulación nacional pagada y venta quiosco. | |

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

De conformidad con lo señalado en los artículos 31 y 68 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, atendido el presupuesto disponible para cada una de las líneas, en este proceso licitatorio no se requerirán garantías de seriedad de las ofertas ni de fiel cumplimiento del contrato, para ninguna de las líneas licitadas.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

De conformidad al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, que no implica mayor complejidad para la confección de las propuestas, se establece el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|--|------------------------|
| Publicación Licitación | 22/03/2023 18:30 horas |
| Inicio de Preguntas | 22/03/2023 18:31 horas |
| Final de Preguntas | 27/03/2023 15:30 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones | 03/04/2023 22:30 horas |
| Cierre de Recepción de Ofertas | 10/04/2023 15:30 horas |
| Acto de Apertura Electrónica | 10/04/2023 15:31 horas |
| Publicación de la Adjudicación | 30/06/2023 22:30 horas |

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal <u>www.mercadopublico.cl</u> las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL Nº 171 de 18 de febrero de 2019.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal que podrán ser revisadas en el link https://youtu.be/mSS-yjYOmDI. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como **esenciales** en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

a) Anexo N° 1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de relación con PEP". La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Este documento podrá ser reemplazo por la Declaración de Jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl .(ESENCIAL).

5.2. Documento Económico

a) Anexo N° 2 "Oferta Económica" (ESENCIAL).

El proponente podrá ofertar en el Anexo N°2, un <u>valor unitario diferenciado</u>, para cada línea a la que postula, aplicable a publicaciones para días de lunes a viernes, aplicable a publicaciones para sábados, y/o aplicable a publicaciones para domingos, según corresponda, conforme la naturaleza del servicio que oferta y las condiciones de llenado del propio Anexo N°2.

No se aceptarán ofertas parciales o incompletas por línea. El oferente, deberá ofertar todos los valores requeridos para la o las líneas a las que postula. En caso de que el oferente no oferte uno o más de los valores requeridos por el propio Anexo N°2 para la línea respectiva, la oferta será declarada inadmisible, y no será evaluada en sus demás antecedentes.

Asimismo, la oferta del proponente cuyo valor promedio sea superior al presupuesto máximo disponible establecido <u>para cada una de las líneas</u> en el numeral 9.1 de las bases administrativas especiales, será declarada inadmisible. Para estos efectos, se multiplicarán las cantidades de avisos estimada para cada una de las líneas indicada en el numeral 2 de las bases técnicas, por el valor unitario ofertado promedio. <u>El valor unitario promedio ofertado por línea se obtendrá, de la sumatoria de los valores ofertados por el proponente por cada línea dividido por el número de valores ofertados en la respectiva línea.</u>

5.3. Documentos Técnicos

- a) Anexo N° 3 "Materias de Alto Impacto Social"
- b) Propuesta técnica que describa el tipo de publicación ofertada

Los oferentes deberán adjuntar una presentación (en pdf o formato power point), la cual deberá contener los siguientes elementos:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



- i. Indicación clara de la o las líneas a que corresponde el aviso que oferta.
- ii. Imagen referencial del módulo o avisaje requerido para cada una de las líneas, conforme al requerimiento de las bases técnicas.
- iii. Tipo de módulo ofertado para cada aviso, conforme al requerimiento de las bases técnicas para cada línea.
- iv. Medidas utilizadas para cada aviso, conforme al requerimiento de las bases técnicas para cada línea.

6. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES OMITIDOS

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificados como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde. Esta facultad no se podrá ejercer con los documentos que son considerados esenciales por estas bases administrativas especiales.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Irene de la Cerda Iñiguez, jefa del Departamento de Comunicaciones o en caso de ausencia Arthur Klaue Bravo, funcionario del Departamento de Comunicaciones.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en caso de ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Francisca Téllez Anguita, o en caso de ausencia María Elena Lobos Araya, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. De la Admisibilidad de las ofertas

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, se examinará si resultan técnicamente admisible. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes. Lo mismo sucederá con aquellas ofertas que, habiendo superado la admisibilidad económica, resulten inadmisibles técnicamente, conforme a la documentación presentada, caso en el cual, serán declaradas inadmisibles en esta etapa, y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

8.2. De los Criterios de evaluación

Las ofertas que hubieren sido declaradas admisibles de acuerdo al examen económico y técnico realizado para cada una de las líneas, conforme a las bases técnicas, presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, para cada línea:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



| Nº | CRITERIO | PONDERADOR |
|----|--|------------|
| 1 | Materias de Alto Impacto Social (MA) | 13% |
| 2 | Cumplimiento de los requisitos (CR) 2º | |
| 3 | Oferta Económica (OE) 85 | |
| 4 | Comportamiento Contractual (CC) | No aplica |

8.2.1. Materias de Alto Impacto Social (MA) 13%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 3 *"Materias de Alto Impacto Social" y* adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

| ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|--|--|
| El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino | Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad. |
| La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI, Certificación CERTFOR o PEFC sobre Cadena de Custodia de Productos Forestales. |
| La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente). |
| La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía. |
| La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, vidrio y/u otro material u otro similar, con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses. |

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N° 3 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación. En el caso de aquellos oferentes que presenten propuestas a más de una línea, bastará que acompañen un Anexo N°3 debidamente completado, con la documentación acreditante, antecedentes que se considerarán en la evaluación del presente criterio para todas las líneas a las que postule.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

| CONTIENE | PUNTAJE |
|---------------|--------------|
| 4 o más ítems | 1.000 puntos |
| 3 ítems | 750 puntos |
| 2 ítems | 500 puntos |
| 1 ítems | 250 puntos |
| No informa | 0 puntos |

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Cabe indicar que, para efectos de acreditar la materia de alto impacto social declarada, solamente se aceptarán los documentos indicados en la tabla precedente, en la medida que hubiere adjuntado el Anexo N°3. Las ofertas que no presenten Anexo N°3, serán evaluadas con 0 puntos en el presente criterio.

$$MA = Puntaje \times 0.13$$

8.2.2. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 2%

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará este criterio con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0.02$$

8.2.3. Oferta Económica (OE) 85%

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1.000 puntos a la oferta que presente el menor **Valor unitario promedio ofertado** por línea en el anexo N°2 "Oferta Económica", con impuestos incluidos. Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente fórmula:

Para estos efectos, el valor unitario promedio ofertado por línea se obtendrá, de la sumatoria de los valores ofertados por el proponente por cada línea, dividido por el número de valores ofertados en la respectiva línea.

$$Puntaje\ por\ l\'inea = \left(\frac{Valor\ unitario\ \textbf{promedio}\ m\'as\ bajo}{Valor\ untiario\ \textbf{promedio}\ a\ evaluar}\right)*1000$$

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Evaluación Económica por línea = Puntaje * 0,85

8.2.4. Comportamiento contractual (CC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

| MULTAS REGISTRADAS | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|--------------------|-------------------------|
| 6 o más multas | 5% |
| Entre 1 y 5 multas | 3% |

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



| MULTAS REGISTRADAS | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|-----------------------------|-------------------------|
| No tiene multas registradas | 0% |

| TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS | PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|--|-------------------------|
| 3 o más términos anticipados | 10% |
| Entre 1 y 2 términos anticipados | 5% |
| No tiene término anticipado registrado | 0% |

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados¹, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

8.2.5. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ Total = (MA + CR + OE) - CC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.2.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada** en el portal www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará por línea, mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos

¹ No se considerarán para estos efectos los términos anticipados de mutuo acuerdo.



En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original. Esto podrá efectuarse siempre y cuando la oferta se encuentre plenamente vigente.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

10. DE LA CONTRATACIÓN

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y de la contratación se tratan en el presente numeral.

10.1. Antecedentes de la contratación

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Municipal |
|--|---|
| PLAZO MÁXIMO DE PAGO | 30 días desde la recepción conforme del |
| T LAZO MAXIMO DE LAGO | Documento Tributario Electrónico. |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA Nº1 | \$13.405.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA N°2 | \$17.505.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA N°3 | \$27.505.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA Nº4 | \$25.005.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA N°5 | \$1.895.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA Nº6 | \$5.675.714 IVA incluido |
| PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE PARA LÍNEA N°7 | \$9.005.716 IVA incluido |
| OPCIONES DE PAGO | Transferencia Electrónica |
| NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO | María Fernanda Vallejo Hicil |
| E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO | mvallejo@lobarnechea.cl |
| NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO | María Fernanda Vallejo Hicil |
| E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO | mvallejo@lobarnechea.cl |
| PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN | No, previa autorización del ITS |
| MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN | Precios unitarios |
| REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | No. Se formalizará a través de Orden de |
| REGULAR GOOGLI GIGHT DE GOITHATO | Compra. |

10.2. Formalización de la contratación

Atendido que los servicios objeto de la presente licitación son de simple y objetiva especificación, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado en cada línea. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019.

10.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios determinados y específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes y, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

10.4. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación.

10.5. Vigencia y plazo de la contratación

La vigencia del contrato iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el Decreto que adjudica, las veces de contrato, y se extenderá hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato de suministro de los servicios que se contrata comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y se extenderá por un término de **9 meses**, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la contratación de cada línea, lo que ocurra primero.

10.6. Aumento del presupuesto disponible para la contratación

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentándolo o disminuyéndolo hasta en un 30% del presupuesto máximo disponible de cada línea, durante la vigencia de este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

La base de cálculo para los aumentos de contrato será aquella ofertada por el contratista en el Anexo N°2 de cada línea respectivamente.

10.7. Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado <u>hasta por 9 meses</u>, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y la satisfacción de los servicios prestados por el contratista.

10.8. Recepción conforme.

La recepción conforme será realizada por la ITS, quien deberá verificar que lo solicitado al contratista respecto de la ejecución de los servicios de cada línea, haya cumplido efectivamente con lo establecido en las bases técnicas

Para la tramitación de los pagos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 20.4 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019 y el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación indicada en el numeral 20.4.7. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de realizar la recepción conforme, el contratista deberá acompañar al menos, los siguientes antecedentes:

a) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



- b) Informe del ITS que confirma la Recepción Conforme de los Servicios.
- c) Cualquier otro antecedente que la ITS considere relevante para poder cursar el pago, siempre que sean solicitados en forma previa y con ocasión de un rechazo.

Una vez verificada la información presentada por el contratista, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de la obra y verificar que la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl se encuentre en estado aceptada.

10.9. Forma de pago

La Municipalidad de Lo Barnechea efectuará el pago de los servicios, en estados de pago mensuales y en conformidad con la entrega realizada por el proveedor de acuerdo con la aceptación generada por el ITS y los montos ofertados en el Anexo N°2.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

10.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

| N° | MULTA | MULTA |
|----|--|---|
| 1 | Incumplimiento en la publicación del aviso, en medio digital o escrito, según la fecha solicitada por la Municipalidad | 2 UTM por evento, con un tope 5 eventos como máximo. |
| 2 | Incumplimiento en las características solicitadas en la publicación, en cuanto al tamaño, lugar o diseño y/o texto. | 0,5 UTM por cualquier error detectado en la publicación. |
| 3 | Incumplimiento en el plazo máximo de comunicación de la publicación del aviso, según lo señalado en el numeral 3 de las bases técnicas | 0,25 UTM por evento |
| 4 | Incumplimiento del tiempo de 6 horas corridas para confirmar la reserva. | 2 UTM por incumplimiento. |
| 5 | Incumplimiento en la vinculación de los avisos a los sitios webs municipales según lo requerido por el ITS. | 1 UTM por incumplimiento. |
| 6 | No brindar soporte a la Municipalidad según las condiciones mencionadas en el numeral 4 de las bases técnicas | 1 UTM por evento. |

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos



El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del monto total de cada línea.

10.11. Del procedimiento de aplicación de multas.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente el contrato. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley Nº19.886 y lo siguiente:

- a) En aquellos casos en que la ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> en el banner de multas del contrato.
- c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.
 - ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.
- e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública
- f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley Nº19.880.

10.12. Término anticipado del contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. En caso de que el contratista acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - ii. Incumplimiento reiterado en la publicación de los avisos, en medio digital o escrito, superando la cantidad máxima de 5 oportunidades, según lo indicado en la multa N°1.
 - iii. Si el contratista subcontrata servicios sin autorización del ITS del contrato.
 - iv. Acumular el 10% del monto total contratado por cada línea en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del contrato.

10.13. Procedimiento para la aplicación de término anticipado del contrato

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer las acciones necesarias para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes podrá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.
- b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.
- c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.
- d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogido. En estos casos el Alcalde podrá:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



- Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto el cierre del proceso sancionatorio sin que proceda el término anticipado del contrato.
- ii. Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en que consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y la procedencia de recursos.
- e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la Ley N°19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.
- f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de producirse el fallecimiento del contratista y este fuera una persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste será entregado a sus herederos, si ello procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, de conformidad a la normativa vigente aplicable a la sucesión respectiva.

11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el informe final de la ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el numeral 9.5 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



BASES TÉCNICAS "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

1. GENERALIDADES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar servicios de avisaje en diarios de circulación nacional, que sean de suscripción y/o venta en quiosco, además de publicaciones digitales en sitios web noticiosos de actualización diaria y alcance a público transversal.

Las publicaciones serán difundidas durante la duración del contrato, y según requerimiento de la Municipalidad. Entre el tipo de publicaciones que serán solicitadas, destaca el avisaje de programas, beneficios, campañas, actividades e hitos que por ley o normativa interna deben ser publicados en medios de circulación nacional.

El diseño de los avisos estará a cargo del equipo de Comunicaciones de la Municipalidad de Lo Barnechea, quien en su solicitud de avisaje enviará el archivo pertinente para el desarrollo de la maqueta por parte del adjudicatario.

Cabe señalar que las publicaciones en formato digital deberán ser obligatoriamente <u>en un portal</u> <u>noticioso vinculado a un diario de circulación nacional de impacto a público transversal</u>, con contenido independiente al papel digital del mismo, el cual es un reflejo de la versión física del mismo medio.

Respecto de los avisos digitales, deberán estar obligatoriamente vinculados a algún sitio web perteneciente a la Municipalidad y que será informado por el ITS del contrato al realizar la solicitud de publicación, de lo contrario, la Municipalidad podrá cursar la respectiva multa.

2. DE LA NATURALEZA DE LAS PUBLICACIONES

La Municipalidad de Lo Barnechea requerirá contratar el suministro del servicios de avisaje en medios de comunicación formato papel, de circulación nacional y portal web noticioso, según las necesidades mensuales del municipio.

Para estos efectos, el proveedor deberá ofertar en el Anexo N°2, un valor unitario diferenciado, aplicable a publicaciones para días de lunes a viernes, aplicable a publicaciones para días sábados, y/o aplicable a publicaciones para días domingos, conforme la naturaleza del servicio que oferta y las condiciones de llenado del propio Anexo N°2. Se hace presente, que el oferente deberá ofertar todos los valores requeridos en el Anexo N°2 para la línea a que postula, las ofertas parciales o incompletas por línea serán declaradas inadmisibles y no serán revisadas en sus demás antecedentes.

Las cantidades referenciales son las que se indican a continuación. No obstante, se hace presente, que esta contratación es de suministro, por línea y a precio unitario, y las cantidades señaladas son estimadas, de modo que en ningún caso constituye una obligación del Municipio requerir la totalidad de ellas, pudiendo variar las cantidades requeridas durante la vigencia de la contratación.

El tipo de avisaje o módulo que la Municipalidad requerirá y las cantidades estimadas de cada uno de ellos, son los siguientes:

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



| Línea | Avisaje periódico Papel | |
|-------|-------------------------|---|
| | Tipo de Publicación | 1 página periódico papel circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, vía suscripción y venta quiosco. |
| 1 | Cantidad estimada | 4 avisos |
| | Características | 4 color CMYK |
| | | Página impar |
| | Medidas | Formato 10x6 25.1 cm ancho x 33.94 cm alto |

| Línea | Avisaje periódico Papel | |
|-------|-------------------------|--|
| | Tipo de Publicación | ½ página periódico papel circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, vía suscripción y venta quiosco. |
| 2 | Cantidad estimada | 7 avisos |
| | Características | 4 color CMYK |
| | | Página impar |
| | Medidas | Formato 5x6 25.1 cm ancho x 16.15 cm alto |

| Línea | Aviso diario Papel | | | | |
|-------|---|---|--|--|--|
| | Tipo de Publicación | 1/2 página diario papel, de circulación nacional, de contenido transversal, de circulación pagada, vía suscripción y venta quiosco. | | | |
| 3 | Cantidad estimada 5 avisos | | | | |
| | Características 4 color CMYK Página impar | | | | |
| | Medidas Formato 10x6 28.9 cm ancho x 27.9 cm alto | | | | |

| Línea | Aviso diario Papel | |
|-------|---|---|
| | Tipo de Publicación | |
| 4 | Cantidad estimada | 6 avisos |
| | Características | Color CMYK Página impar |
| | Medidas | Formato 10x3 14.2 cm ancho x 27.9 cm alto |

| Línea | Aviso diario Papel | | | |
|-------|---|--|--|--|
| | Tipo de Publicación | MD diario papel de circulación nacional pagada y venta quiosco. | | |
| 5 | Cantidad estimada | 7 avisos | | |
| " | Características | Color CMYK o blanco y negro | | |
| | Caracteristicas | Página impar | | |
| | Medidas Formato 5x2 8 cm ancho x 10 cm alto | | | |

| Línea | Aviso diario Papel | | | |
|-------|---------------------|--|--|--|
| | Tipo de Publicación | MD diario papel de circulación nacional pagada y venta quiosco. | | |
| 6 | Cantidad estimada | 27 avisos | | |
| | Características | Color CMYK o blanco y negro | | |
| | | Página impar | | |
| | Medidas | Formato 4x2 8 cm ancho x 8 cm alto | | |

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos) Fecha: 2023-03-20 14:08:18 (UTC-03:00)



| Línea | Aviso diario Papel | | |
|-------|--|--|--|
| | Tipo de Publicación | 1/2 página diario papel de circulación nacional pagada y vent quiosco. | |
| _ | Cantidad estimada | 6 avisos | |
| ' | Características | Color CMYK | |
| | Caracteristicas | Página impar | |
| | Medidas Formato 8X6 25 cm ancho x 16 cm alto | | |

Respecto de las medidas de los tipos de avisos o módulos indicados para cada una de las publicaciones, no se aceptarán modificaciones ni ajustes en sus dimensiones. El proveedor deberá ofertar obligatoriamente según lo solicitado en el presente numeral, de lo contrario, el ITS del contrato rechazará la publicación y se procederá a la aplicación de la respectiva multa.

3. DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Departamento de Comunicaciones diseñará el aviso que se requiere publicar, de acuerdo a las características definidas en las bases técnicas para el tipo de aviso requerido.

Posterior al diseño, el ITS del contrato requerirá mediante correo electrónico, y en un plazo mínimo de 24 horas previas a la publicación, la reserva y elaboración de la maqueta del aviso. El correo electrónico deberá indicar a lo menos:

- 1) Fecha de publicación
- 2) Módulo a contratar (según lo adjudicado)
- 3) Medio de comunicación
- 4) Color
- 5) Adjuntar imagen del diseño

El contratista contará con 6 horas corridas desde el envío del requerimiento vía correo electrónico por parte del ITS, como plazo máximo para confirmar la reserva, en la medida que el ITS hubiere formulado el requerimiento antes de las 12:00 horas del mismo día. En caso de que el requerimiento fuere formulado pasadas las 12:01 horas, se extenderá a un plazo máximo de 24 horas para que el contratista confirme la reserva. Para el caso que no exista disponibilidad de publicación, el adjudicatario deberá proponer un día específico en el cual podrá generar la publicación, el cual deberá ser aprobado por el ITS del contrato. En caso de que confirme la disponibilidad, el proveedor enviará la maqueta del aviso para V°B° del ITS del contrato y proceder a la publicación del aviso en tiempo y forma, según lo acordado.

Luego de realizada la publicación, el proveedor deberá comunicar a través de correo electrónico, la publicación del aviso, mediante una captura de imagen del aviso publicado, a fin de respaldar la prestación del servicio. El plazo máximo de comunicación del aviso será de 15 días corridos desde su publicación. En caso de no dar cumplimiento a esto, se dispondrán las multas establecidas en el numeral 10.10 de las bases técnicas.

4. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor para todos los efectos, lo que se materializará mediante correo electrónico, siendo este último el canal formal de comunicación.

Por otro lado, el contratista deberá designar un responsable del contrato, quien deberá contar con correo electrónico los que deberán ser informados al ITS, de manera de mantener y velar por la

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



prestación del buen servicio. Excepcionalmente la información podrá llevarse a cabo vía telefónica, motivo por el cual el adjudicatario deberá proveer un número de telefónico para esos efectos.

Por otro lado, cabe señalar que en atención a la naturaleza de los servicios requeridos, la disponibilidad de personal para brindar soporte deberá ser de lunes a viernes desde las 08:00 a las 20:00 horas, motivo por el cual el contratista, a través del responsable del contrato, deberá contestar todos los requerimientos planteados por el ITS del contrato dentro de los días y horarios mencionados, de existir indisponibilidad del proveedor por cualquier motivo, se cursará la multa correspondiente, lo cual se acreditará mediante correo electrónico enviado por el ITS del contrato.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



ANEXO N° 1

"DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP" LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

| Yo | | | | | | | RUT | N° | | , |
|--------|---------------------|--------------------|----------|--------|-----------|-------|----------|-----------|---------|-----------|
| correc | electrónico | | en | mi | calidad | de | Repres | entante | Legal | de la |
| empre | sa | | _, RI | UT | N° | | , | ambos | dom | niciliado |
| en | | | , de | claro | que no | me | encuent | ro afecto | a ning | juna de |
| las | inhabilidades | establecidas | en | el | art | ículo | 4 | de | la | Ley |
| Nº 19. | 886 y que cumplo | con lo dispuesto e | en el nu | mera | l 6.1 del | Man | ual de P | revenció | n del D | elito de |
| la Mur | nicipalidad de Lo B | arnechea aprobad | lo media | ante [| Decreto I | DAL I | N° 1301 | de 18 de | novier | nbre de |
| 2021. | | | | | | | | | | |

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos) Fecha: 2023-03-20 14:08:18 (UTC-03:00)



Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

| | | |
|------|------|------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser _____ / no ser _____



cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)



ANEXO Nº 2

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

| IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE | |
|-----------------------------|--|
| RUT DEL OFERENTE | |

Se deben indicar un único valor por línea y por día de publicación.

Se debe ofertar el valor unitario para la publicación del aviso de la línea a que postula, para los días de lunes a viernes, y el valor unitario para el día sábado y para el día domingo.

Se deben completar todos los valore que exige la línea. No se aceptarán ofertas parciales o incompletas por línea. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisible.

Respecto de las líneas 1 y 2, sólo se debe completar el valor unitario para la publicación de sábado y para publicación de domingo para el tipo de aviso por línea.

| LÍNEA | TIPO DE AVISO | VALOR UNITARIO EN PESOS (impuestos incluidos) de lunes a viernes | VALOR UNITARIO EN PESOS (impuestos incluidos) Día sábado | VALOR UNITARIO EN PESOS (impuestos incluidos) Día domingo |
|-------|---|--|--|---|
| 1 | 1 página diario papel Formato 10x6 25.1 cm ancho x 33.94 cm alto | No Aplica No ofertar precio | | |
| 2 | 1/2 página periódico papel Formato 5x6 25.1 cm ancho x 16.15 cm alto | No Aplica No ofertar precio | | |
| 3 | 1/2 página diario papel Formato 10x6 28.9 cm ancho x 27.9 cm alto | | | |
| 4 | MD cuarto de página vertical, diario papel Formato 10x3 14.2 cm ancho x 27.9 cm alto | | | |
| 5 | MD diario papel Formato 5x2 8 cm ancho x 10 cm alto | | | |
| 6 | MD diario papel Formato 4x2 8 cm ancho x 8 cm alto | | | |
| 7 | 1/2 página diario papel Formato 8x6 25 cm ancho x 16 cm alto | | | |

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza (MLB\JLobos)



ANEXO Nº 3 MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE AVISAJE PARA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-124-LP23

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | |
|-----------------------|--|
| RUT | |

| MARCAR CON UNA X | ÍTEM | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
|------------------------|--|-----------------------|
| | El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino | |
| | La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables. | |
| | La empresa mantiene un plan de manejo ambiental. | |
| | La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética. | |
| | La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos. | |



- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
- 3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- **5. PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley Nº 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA SECRETARIO MUNICIPAL(S) MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Visado por: Jose Antonio Lobos Sanhueza

(MLB\JLobos)

Fecha: 2023-03-20 14:08:18 (UTC-03:00)

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 611266301612007 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify